

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal
Demandante	Leasing Bolívar S.A.
Demandado	Diana María Ramírez Henao
Radicación	05001-31-03-008-2011-00001-00
Instancia	Primera
Asunto	No accede a solicitud

En atención a la solicitud que realiza el abogado Miguel Ángel Granda López en representación de la señora Diana María Ramírez Henao, de proferir terminación del proceso por desistimiento tácito con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso, se deniega la misma, por cuanto el presente proceso se encuentra terminado mediante sentencia del 15 de mayo de 2013 (fl. 76).

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

02